

responde á ese la cantidad de *mil*
mil quinientos ochov.

que con mas el uno solo por ciento
por cobranza y conduccion, áisco
abaco que se ha de admitir, proce-
derá V. inmediatamente á repartir-
la entre ese Vecindario, segun Re-
glamento, y Reales ódenes; y pre-
via su aprobacion, á poner en Teso-
reria principal dicha cantidad, para
atender en parte las muchas obliga-
ciones, que gravitan sobre ella en lo
que se interesa el servicio del Rey
nuestro señor, y el bien público, mo-
tivos que espero moverán el zelo de
V. y el de esos vecinos, para esfuer-
zarse á este servicio del mismo modo,
que lo han echo los pueblos del Rey-
no de Valencia, y que es preciso,
segun la necesidad presente.

Y del recibo de esta, y de quedar
en cumplida, me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años.
Murcia 19 de Abril de 1817.

Atanasio Quintana



Sres. Justicia y Ayuntamiento de

Molina